



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 116 -2009-C/CPP

San Miguel de Piura, 30 de diciembre de 2009.

Visto, el Dictamen Nº 022-2009-CPP/CPYS, de fecha 09 de noviembre de 2009, de la Comisión de Población y Salud;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, con Informe Nº 156-2009-GMAPYS/MPP remite para su aprobación el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Adopta un Arbol;

Que, el objeto del Convenio es promover actividades institucionales conjuntas destinadas a difundir conocimientos, habilidades y valores en la población, y en especial a la niñez, en favor del medio ambiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Memorando Nº 677-2009-GAJMPP, de fecha 06 de agosto de 2009, opina que en aplicación al Numeral 26 del Art. 9 de la Ley 27972 se apruebe el Convenio en Sesión de Concejo, previo Dictamen de la Comisión de Población y Salud;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto, recomienda se apruebe el Proyecto de Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Adopta un Arbol;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la aprobación del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Adopta un Arbol en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Fundación Adopta un Arbol, que consta de seis (06) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud y a la Fundación Adopta un Arbol, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

[Firma manuscrita]
Mónica Zapata de Castañeda
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he contrastado
18 MAR 2010
Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 702 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, LA FUNDACIÓN ADOPTA UN ÁRBOL**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la Municipalidad Provincial de Piura con RUC N° 20154477374, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificada con D.N.I. 02752704, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte la FUNDACIÓN ADOPTA UN ÁRBOL, en adelante denominada **FUNDARBOL** cédula jurídica número TRES-CERO CERO SEIS-QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS ONCE, con domicilio en Corobici de Cañas, Guanacaste, personería que consta inscrita en los documentos digitalizados tomos **QUINIENTOS SETENTA Y DOS y QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO**, asientos **TREINTA y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE**, respectivamente, del Registro de Personas Jurídicas, representada en este acto por ANTONIO LEIGH RIOFRÍO, con domicilio en Cañas, Guanacaste, con cédula 80490254, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado General.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

Conforme a Ley N° 27972 es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, reconocida por la Constitución Política. Planifica, ejecuta e impulsa a través de los organismos competentes un conjunto de acciones destinadas a proporcionar a los ciudadanos el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales.

Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Son órganos del gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

FUNDARBOL:

Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con el objetivo de coadyuvar con la conservación del patrimonio natural, enfatizando en el estudio, la conservación, el rescate y la protección del medio, incluyendo la investigación científica aplicable a la subsistencia de la biodiversidad y la educación conservacionista.

Su principal misión, es ayudar a solventar la problemática causada por la fuerte deforestación ocurrida desde años atrás en la ciudad de Piura, generar conciencia en los pobladores sobre la importancia del papel que juegan los bosques y su conservación, y repoblar con especies nativas de árboles nuestras áreas urbanas y rurales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto promover actividades institucionales conjuntas destinadas a promover y difundir conocimientos, habilidades y valores en la población, y en especial la niñez, en favor del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS

Para el logro del objeto del presente Convenio, las partes convienen en:

LA MUNICIPALIDAD:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

18 MAR 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 702 - 2008 - A/MMP
SECRETARÍA INTERNA

- Coordinar con Fundarbol las campañas de arborización a realizar en la ciudad de Piura cuando la municipalidad lo estime conveniente.

FUNDARBOL:

- Asesoría técnica permanente al usuario y personal de la municipalidad en el crecimiento y mantenimiento de las plantas sembradas en las campañas de arborización en la ciudad de Piura.
- La publicación en el Portal de FUNDARBOL mientras esté vigente el convenio y mención de la Alianza entre las partes en las noticias de la página web.
- La publicación por medio de la página Web de la Municipalidad de Piura mientras esté vigente el convenio.
- Coordinar con la Municipalidad las campañas de arborización a realizarse en la ciudad de Piura, y el trabajo con los niños a través de las escuelas y las Gerencias correspondientes.
- Permitir seguimiento y monitoreo de la Municipalidad a la asesoría técnica realizada por FUNDARBOL.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia el día de su firma y tiene una duración de un año, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre las partes.

CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes puede poner término al presente Convenio mediante comunicación escrita con treinta días de anticipación, sin perjuicio del compromiso de finalizar las actividades ya iniciadas. El Convenio puede también resolverse por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento injustificado de alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del mismo.

CLÁUSULA SÉXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida por la aplicación o interpretación de este Convenio, será resuelta en base a negociaciones directas basadas en la buena fe de las partes.

Con todas las cláusulas indicadas y en sujeción a las mismas, queda establecido entre las partes el presente Convenio, declarando, en virtud de la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.

En señal de conformidad, y para que surta pleno efecto, se firma el Convenio en cuatro ejemplares a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez.

Municipalidad Provincial de Piura

Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

Sra. Mónica Zapata de Castagnino
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura

Antonio Leigh Roldán
Presidente
Fundación Adopta un Árbol
(FUNDARBOL)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he confrontado

18 MAR 2010

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - MIMP
FEDATARIO INTERNO